NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-835-2025
NÚMERO CONENIO: COID-835-2025

MODIFICACIÓN No. 1

Convenio No.	**COID-835-2025**	**Fecha suscripción Secop II:**	**7/11/2025**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto:	**MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN**		
Identificación:	**C.C. 71.971.380**		
Ente Ejecutor:	**MUNICIPIO DE CHINÚ**		
Identificación:	**NIT. 800.096.753-1**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**		
Identificación:	**C.C. 78.734.210**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 7 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo **COID-835-2024**, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO RECREATIVO DE FUTBOL, EN EL MUNICIPIO DE CHINU".*

Que el Convenio inició su ejecución el 24 de noviembre de 2025, conforme al acta de inicio suscrita por las partes.

Que actualmente el Convenio Interadministrativo **COID-835-2025** se encuentra en ejecución.

Que, mediante escrito del 31 de julio de 2026 elevado por el supervisor del Convenio y radicado a través del correo institucional a **Cangarita@mindeporte.gov.co**, recibida por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Contratación del Ministerio del Deporte el 3 de agosto de 2026, solicita modificar el Convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(…) En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite necesario para la presente modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 07 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que actualmente tanto el Convenio Interadministrativo No. COID 835-2025, como los contratos derivados se encuentran de la siguiente manera:

CONTRATO	*CONVENIO COID 835 DE 2025*	*CONTRATO DE OBRA*	*CONTRATO DE INTERVENTORIA*
ESTADO	*7/08/2026*	*Proceso: LP-008-2025 Contrato: MC-OP-145-2026 Adjudicado y contratado. Consorcio Estadio 2026*	*Proceso: PAFATMINDEPORTE-I-021-2026 Contrato: No. 3-1-102452-COI-1364-125 Adjudicado y contratado Consorcio San Pedro Claver*

Que, a la fecha el municipio de Chinú - Córdoba, ha realizado la contratación de la obra y se encuentra dispuesto en el siguiente link del SECOP I:

Link del proceso del contrato de obra:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-1-244360&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5aWgg_B3OEjKhlanao_JNl82gpPrCfqj-_6UhnpnZ2Tw410fC7RCRBxlvRIdiRmSb6PUKM_9olkXm4_GaNl8UtaATEwhgbmitzMg471tufSeHiAegzzKywgEHmBH9iBAoetOdIgicofqk1-_IY1zJ9ml0_dh7JMLi1PSIw32DFYc9227bQzxKCBsFVsMHQO1tdO_8ZIWK7_WfcXnqFOjFauHJbj8uaZUhPeHHEA3z32lq-1o-NbIOnCODFgbYhTbsV7ul0Q0MU6G3jKN4Y4Vv7Nvg6T_vu5rf9VKzTnqnejfjbtHezr3j2hcilxLFCQUpIGUuXX_QWHo4FZOEdv5GW4kGdQDdGfs7_B1TbA9fFjp_B7AgiUsglyc88KtUv-G-_pUV8mzwzlmjS7jkUufNtlVg2G6nGdUVfIWsDuj93MxUzIT14jvijlUufZYe5157vuSe6cINX4iQRZNWiTMaY2j_EcorNyqUTNz0_1h8bJGCiD1n529Dns9NU1oZEE6xqKUoy_B0kLRjdU5Q58f2G3gNKEMQt4jvPVallpq9DvD3Lv_53viozPb4n-dZIMSj0obsbI-PfVIs3QU79Z2E1CynRki_nKsdXN6hLXrjr8hRVfLcx7vR9dR9UoB57A8xcdHhdx-pXlW4Ng4hJQFNg6KUfQTOmRkt1ZBKES3b9J9HlbIgfZrn3Szz1yYDBN5AfNm7IJypx4x9uzVWXOERI7K3A2IMGuLDLp9szwgfPDN5dg6WOgGHcrSNcHo0ADL9YYVXOdHc1gQAo3A2IMY-jC7GYyooQJ26ajQ1qn9ppXC51Cc

Que, a la fecha el contrato de interventoría se realizó a través del contrato vigente con Findeter, la cual ha realizado la contratación de la interventoría y se encuentra dispuesto en el siguiente link del SECOP I:

Link del proyecto del contrato de interventoría:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10142779&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, para el financiamiento del proyecto, el Ministerio del Deporte ha dispuesto recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales se encuentran sujetos a las reglas de desembolso, administración, custodia, seguimiento y control establecidas en el Convenio Interadministrativo No. COID-835-2025, así como a las disposiciones aplicables en materia presupuestal, de gestión fiscal y de hacienda pública. En este sentido, los recursos destinados al proyecto son objeto de seguimiento y vigilancia por las partes, en el marco de las obligaciones pactadas y conforme con los principios que rigen la función administrativa.

*Que el día 23 de julio de 2026, mediante comunicación allegada vía correo electrónico, suscrita por el señor ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO actuando en calidad de representante legal del Municipio de CHINÚ (CÓRDOBA), remitió solicitud de modificación del convenio en su **CLÁUSULA 3) PLAZO**, en los siguientes términos:*

Conforme a los compromisos adquiridos entre el Municipio de Chinú-Córdoba, Interventoria Consorcio San Pedro Claver y Contratista de obra Consorcio Estadio 2026, se estima apropiar y suscribir el acta de aprobación de los Estudios y Diseños a inicios del mes de agosto de 2026.

De igual manera se informa al Ministerio del Deporte, que de acuerdo al cronograma del contrato de obra No. MC-OP-145-2026 se tiene previsto suscribir el acta de inicio de la fase II de ejecución de obra para inicios del mes de agosto de 2026, cuyo plazo de ejecución establecido en la cláusula cuatro (4) es de seis (6) meses, es decir que la terminación de las actividades de obra seria para inicios del mes de febrero de 2027, fecha que excede en plazo establecido para la ejecución del convenio COID-835-2025, el cual vence el 7 de agosto de 2026.

Conforme a lo expuesto anteriormente respecto a la vigencia del presente Convenio Interadministrativo, cuya fecha de terminación contractual se encuentra prevista para el 7 de agosto de 2026, se evidencia la necesidad de armonizar su plazo de ejecución con los tiempos establecidos para la ejecución del contrato de obra derivado del mismo. En ese sentido, se tiene proyectado que a inicios del mes de agosto de 2026 se suscriba el acta de inicio del contrato de obra, el cual contempla un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de su fecha de inicio. En consecuencia, la terminación de la ejecución del contrato de obra se encuentra prevista para inicios del mes de febrero de 2027, razón por la cual resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del presente convenio.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades contractuales, el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero, la suscripción de las actas de recibo de obra, la verificación del cumplimiento del alcance contratado, la realización de las demás actuaciones requeridas para el cierre de la etapa de ejecución y el desarrollo de la etapa poscontractual, el Municipio solicita al Ministerio ampliar la vigencia del convenio por un término adicional de cinco (5) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato de obra. Lo anterior permitirá adelantar oportunamente el proceso de liquidación tanto del contrato derivado como del respectivo Convenio Interadministrativo.

Es importante señalar que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni del valor del Convenio Interadministrativo COID-835-2025; por el contrario, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral y satisfactorio de los compromisos adquiridos por las partes.

De igual manera, el Municipio de Chinú manifiesta su compromiso con el adecuado desarrollo del proyecto y continuará adelantando las acciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas dentro del convenio, así como con los cronogramas definidos para la ejecución de la obra.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa al Ministerio del Deporte estudiar y aprobar la presente solicitud de modificación de la cláusula 3 plazo del convenio, autorizando su ampliación hasta el día treinta (30) de julio de 2027, con el fin de garantizar la correcta terminación del proyecto y el cumplimiento de su objeto contractual.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS:

2.1. Que el Ente Ejecutor adjuntó el cronograma del proyecto y conforme con el plazo solicitado, el municipio de Chinú, Córdoba proyecta la ejecución y terminación del escenario deportivo dentro del plazo solicitado.

Que, de acuerdo con el cronograma aportado por la entidad territorial, los procesos previos al inicio del contrato derivado, la ejecución del mismo y las actividades posteriores relacionadas con su cierre y liquidación, se proyecta la finalización integral del proyecto dentro del plazo solicitado, esto es, hasta el 30 de julio de 2027.

Que las justificaciones dadas por el ente ejecutor están debidamente soportadas, para lo cual presenta el cronograma que sustenta técnicamente la necesidad de ampliar el plazo solicitado.

Que, analizada la información aportada por la entidad territorial, se evidencia que la necesidad de ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo obedece a circunstancias presentadas durante la etapa previa al inicio de la ejecución del proyecto, tales como: (1) el tiempo requerido para adelantar los procesos de contratación del contrato de obra y de interventoría; y (2) la revisión, ajuste y apropiación de los estudios y diseños por parte del contratista de obra y la interventoría, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio y el comienzo de la ejecución de las obras. En este sentido, dichas circunstancias han incidido en la programación del proyecto, haciendo necesario armonizar el plazo de ejecución del convenio con los tiempos requeridos para la ejecución, terminación y liquidación de los contratos derivados y, en consecuencia, justificar la prórroga del convenio interadministrativo.

En relación con los recursos del Ministerio del Deporte, se encuentra trasladado a la entidad territorial el primer desembolso de los recursos comprometidos, equivalente a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.253.047.809,00), quedando un saldo pendiente por desembolsar por valor de SIETE MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($7.009.903.583,09 M/CTE), de acuerdo con el balance financiero que se detalla a continuación:

Valor Total Convenio	*Valor aportado por Mindeporte*	*Valor desembolsado por Mindeporte al Ente Ejecutor*	*Valor por desembolsar al Ente ejecutor*
$ 10.262.951.392,09 M/CTE	*$ 8.262.951.392,09 M/CTE*	*$1.253.047.809 M/CTE*	*$7.009.903.583,09 M/CTE*

**Se relaciona la relación de pagos del COID 835-2025.*

Que, de acuerdo con el cronograma del contrato derivado, se requiere ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo COID-835-2025 hasta el 30 de julio de 2027, con el fin de armonizar su vigencia con el plazo previsto para la ejecución y terminación del contrato de obra.

De cara a la presente modificación es pertinente precisar que no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Deporte.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Con fundamento en las consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico que precedentemente se han indicado en esta solicitud, así como el objeto del Convenio Interadministrativo ***COID 835-2025****, esta supervisión considera que para las partes es de suma importancia adelantar las actividades que sean necesarias para efectos que el fin último del convenio cumpla a cabalidad, es decir, que se entregue un escenario deportivo funcional y totalmente terminado para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte.*

Que, teniendo en cuenta la justificación presentada por el Ente Ejecutor -municipio de Chinú, Córdoba, la cual está debidamente soportada, se requiere mayor tiempo para que el proyecto pueda ser puesto en funcionamiento y al servicio de la comunidad (se anexa cronograma aportado por el ente territorial). De lo anterior, resulta necesario y procedente realizar la modificación en el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo que nos ocupa, con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del proyecto en las condiciones adecuadas para la comunidad.

Que, una vez verificada la trazabilidad de las actuaciones adelantadas en el marco del Convenio Interadministrativo COID-835-2025, esta supervisión concluye que la necesidad de ampliar el plazo del convenio se encuentra relacionada con circunstancias presentadas durante la etapa previa al inicio de la ejecución del proyecto, asociadas al tiempo requerido para adelantar los procesos de contratación de los contratos derivados, así como a la revisión, ajuste y apropiación de los estudios y diseños por parte del contratista de obra y la interventoría, actividades necesarias para la suscripción del acta de inicio y el adecuado desarrollo de las obras. En consecuencia, la prórroga del convenio se encuentra debidamente justificada en la necesidad de armonizar el plazo contractual con los tiempos requeridos para la ejecución, terminación y liquidación de los contratos derivados, garantizando el cumplimiento del objeto convenido y la adecuada

inversión de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y eficacia establecidos en la Ley 80 de 1993, sin que ello implique la convalidación de eventuales situaciones atribuibles a la planeación inicial del ente territorial.

Que en virtud de las consideraciones expuestas por el municipio de Chinú, Córdoba, en su comunicación, señalando que la fecha de terminación de los contratos derivados se estima para el mes de enero de 2027; motivo por la cual, esta supervisión considera necesario ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo ***hasta el 30 de julio de 2027****, con el fin de garantizar que la ejecución, entrega a satisfacción y el desarrollo de la etapa de liquidación de los contratos derivados no exceda el plazo contractual del convenio, cuya terminación actual es el próximo 07 de agosto de 2026. Lo anterior, por cuanto permite armonizar los tiempos de ejecución del convenio con la fecha de finalización del proyecto.*

Es de importancia mencionar que esta supervisión, corroboró la información mencionada por el CONVENIANTE y se anexan los documentos soporte de la solicitud de modificación del convenio COID-835-2025 y que las justificaciones dadas por el ente ejecutor están debidamente motivadas; por cuanto, se realizan en atención a la regla establecida en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: "El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento.".

Que la generación de esta modificación CONTRACTUAL no conlleva una modificación en el valor, objeto ni alcance del convenio, y está concebida como un vehículo establecido por las partes, para facilitar condiciones que permitan la culminación en debida forma del proyecto.

Teniendo en cuenta lo indicado en las consideraciones, se hace necesario prorrogar el Convenio Interadministrativo COID-835 de 2025 hasta el ***30 de julio de 2027****; por tanto, esta supervisión manifiesta al ordenador del gasto que es de suma importancia que el proyecto acordado mediante el Convenio objeto de estudio, cumpla su finalidad y con el derecho constitucional al deporte y en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.*

Por último, se hace énfasis en que el contenido restante y las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo COID-835-2025, que no hayan sido objeto de esta solicitud se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, esta supervisión en aplicabilidad del principio de la prevalencia del interés general, salvaguarda del recurso público y con el fin de garantizar la culminación del alcance convenido; con fundamento en el análisis de las circunstancias contenidas en este documento, se pone en consideración al ordenador del gasto MODIFICAR la CLAÚSULA 3) PLAZO, en los siguientes términos:

CLAÚSULA 3) PLAZO, quedará así:

"El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 DE JULIO DE 2027"

NOTA: El Ente Ejecutor; se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al plazo que se prorroga mediante este documento dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación. (…)

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

Se advierte que la modificación solicitada se realizará dentro de los límites legales y que no afecta el objeto y fin del convenio interadministrativo, al igual que del proyecto de inversión pública, respetando los principios de legalidad y transparencia en la contratación pública. Igualmente, no se desnaturaliza el convenio interadministrativo ni se transgredan los límites establecidos por la ley, especialmente en cuanto a la duración, objeto y recursos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
3) Plazo:	Modificar la cláusula tercera (3) del Convenio Interadministrativo **COID-835-2025** prorrogando el plazo de ejecución, la cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 DE JULIO DE 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
DISPOSICIONES FINALES:	

MODIFICACIÓN No. 1

Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo **COID-835-2025**, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Garantías	De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en la póliza constituida, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Decimo Primera del Convenio Interadministrativo **COID-835-2025** La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el convenio, para su respectiva revisión y aprobación por parte del GIT de Contratación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **COID-835-2025**, b- Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo **COID-835-2025**.
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta Modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo **COID-835-2025**, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Convenio Interadministrativo **COID-835-2025**, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Roberto Carlos Ramírez Trujillo – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Manuel Emilio Palacios Blandón - Ministro del Deporte (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liana Gisela Córdoba Torres – Contratista Despacho del Viceministerio	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II